



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 462-2022-MPP

San Pedro de Lloc, 03 de octubre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

VISTOS:

El Informe N°501-2022-GAL-MPP, de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por el Abg. Greimer Chiguala Villanueva, Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 715-2022-SGRH/MPP, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por Ms. Yeniffer Suguey Encomenderos Ruiz, Sub Gerente de Recursos Humanos, Acuerdo N° 002-2022-CSST, de fecha 18 de agosto del 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "Artículo 1. Objeto de la Ley. La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, valen por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. (...) Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: (...) b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, se reunieron los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

el Trabajo de la Municipalidad provincial de Pacasmayo, por lo que a través del acuerdo N° 002-2022-CSST, se aprobó.

Que, a través del Informe N° 715-2022-SGRH/MPP, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite la documentación a fin de que se expida la resolución de Alcaldía que apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad provincial de Pacasmayo, el mismo que es remitido a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 501-2022-GAL-MPP, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que en merito a lo prescrito en la Ley N° 29783, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad provincial de Pacasmayo.

Estando a las opiniones antes referidas y las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO: PRIMERO.

APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, conforme al acuerdo N° 002-2022-CSST, presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSSD) y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO: SEGUNDO.

ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionar y desarrollar el tema de Seguridad y salud en el Trabajo, de conformidad con lo aprobado en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO: TERCERO.

PONER de conocimiento la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y hacer extensivo a todos los servidores/as a través de la Sub Gerencia de Recursos Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C c
Gerencia Municipal
GAF
SGRH
archivo



Abog. Víctor Raúl Cruzado Rivera
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDON.º 002-2022-CSST

San Pedro de Lloc, 18 de agosto del 2022

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

VISTO, En Sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 18.08.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acta N.º 011-2022-CSST de fecha 01.08.2022, se designa a la Subgerente de Recursos Humanos, Mg. Yeniffer Sugey Encomenderos Ruiz como presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con fecha 18.08.2022, la subgerente de Recursos Humanos, en calidad de presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

Que, mediante Acta N.º 013-2022-CSST de fecha 18.08.2022, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo presidido por la subgerente de Recursos Humanos,



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Mg. Yeniffer Sugay Encomenderos Ruiz, acordaron por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que "son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptó el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, constituida mediante Acta N° 013-2022-CSST de fecha 18.08.2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - MPP

Mg. Yeniffer Sugay Encomenderos Ruiz
Presidente

CC:
SgRRHH
Archivo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
- RISST -**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC**



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
PRESENTACIÓN	7
VISIÓN Y MISIÓN	8
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1° Objetivos Generales	9
Artículo 2° Objetivos Específicos	9
Artículo 3° Alcances	10
Artículo 4° Base Legal	10
Artículo 5° Responsabilidad	12
Artículo 6° Glosario de Términos	12
Artículo 7° Finalidad	22
CAPITULO II: LIDERAZGOS, COMPROMISOS Y POLITICA	
Artículo 8° Liderazgo	22
Artículo 9° Compromisos	22
Artículo 10° Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	23
CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	
Artículo 11° Derechos y Obligaciones de la MPP	24
Artículo 12° Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	25
Artículo 13° Funciones y Atribuciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo	26
Artículo 14° Naturaleza del Comité SST	28
Artículo 15° Requisitos para ser integrante del Comité	28
Artículo 16° Sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	28
Artículo 17° Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo	30
Artículo 18° Del Programa Anual de Trabajo	31
Artículo 19° Registros del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo ...	31



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Artículo 20° Obligaciones de las empresas que prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo	32
--	----

CAPITULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO

Artículo 21° Especificaciones Generales	33
Artículo 22° Prohibiciones a los trabajadores.....	34
Artículo 23° Disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	34

CAPITULO V: MEDIDAS ESPECIFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LAS OFICINAS Y LOCALES DE TRABAJO

Artículo 24° Control de agentes físicos	35
Artículo 25° Condiciones Ambientales	36
Artículo 26° Conservación de los ambientes de trabajo	37

CAPITULO VI: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 27° Condiciones de Seguridad en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo	38
Artículo 28° Ocupación del Piso y Lugares de Tránsito	38
Artículo 29° Aberturas en Pisos y Paredes	38
Artículo 30° Escaleras	38
Artículo 31° De los ambientes abiertos	39
Artículo 32° Seguridad contra accidentes causados por la electricidad	39
Artículo 33° Señales de Seguridad	41
Artículo 34° Del Personal Encargado del Control de las Puertas de Acceso de La Municipalidad	41
Artículo 35° Uso de vehículos	42
Artículo 36° Condiciones Generales para el use de Herramientas y equipos	43

CAPITULO VII: PROTECCION PERSONAL

Artículo 37° Ropa de Trabajo y otros	44
Artículo 38° Protecciones específicas	44
Artículo 39° Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia	45



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Artículo 40° Servicios de Salud Preventivos en el Trabajo	47
---	----

CAPITULO VIII: SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Artículo 41° Servicios Higiénicos	48
---	----

CAPÍTULO IX: ENFERMEDADES DE ORIGEN PROFESIONAL U OCUPACIONAL

Artículo 42° Enfermedad Profesional u Ocupacional	48
Artículo 43° Prevención de Riesgos Disergonómicos	48
Artículo 44° Medidas Preventivas ante Riesgos Disergonómicos	49
Artículo 45° Prevención de Riesgos Psicosociales	50

CAPITULO X: PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 46° Plan de Emergencias	51
Artículo 47° Primeros Auxilios	52
Artículo 48° Incendios	52
Artículo 49° Simulacros	54
Artículo 50° De las Brigadas	54
Artículo 51° Prevención de situaciones de emergencia y condiciones en las instalaciones de la Municipalidad	59
Artículo 52° Protección Contra Incendios	60
Artículo 53° Almacenamiento de Sustancias Inflamables	61
Artículo 54° Recomendaciones de Uso del Material de Primeros Auxilios	62
Artículo 55° Tratamientos	63

CAPITULO XI: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 56° Accidente de Trabajo	64
Artículo 57° No son Accidentes de Trabajo	64
Artículo 58° Notificaciones de Accidentes	64
Artículo 59° Investigación de Accidentes de Trabajo	64
Artículo 60° Estadísticas de los Accidentes de Trabajo	65

CAPITULO XII: CAPACITACIÓN Y ENTRANAMIENTO

Artículo 61° Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo	66
--	----





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Artículo 62° Competencias	66
Artículo 63° Eventos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo	66
Artículo 64° Temas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo	66

CAPITULO XIII: INFRACCIONES, SANCIONES Y ESTIMULOS

Artículo 65° Sanciones	67
Artículo 66° Estimulos	68

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA	69
SEGUNDA	69
TERCERA	69
CUARTA	69
QUINTA	69
SEXTA	69





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INTRODUCCIÓN

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; convencido de que; los trabajadores como seres humanos constituyen el recurso más valioso de la institución y que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un requisito fundamental para el desarrollo integral de la gestión; se compromete y asume el liderazgo de las actividades de la seguridad; garantizando el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de sus trabajadores considerando factores sociales, laborales y biológicos.



La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, es un gobierno local que tiene como base la organización territorial de su jurisdicción, y por intermedio de canales inmediatos de participación vecinal observa los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de su colectividad, teniendo como elementos esenciales de gobierno su territorio, población y organización.



Su autonomía que la constitución política le establece radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con la prestación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Sus competencias y funciones están dispuestas en la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas que coadyuvan la gestión municipal

Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, hace suya la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y elabora su **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo** para su aplicación y cumplimiento en toda su jurisdicción.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PRESENTACIÓN

El objetivo del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, es dar cumplimiento a las Normas vigentes de seguridad, contempladas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificatorias y demás normas conexas, y que será aplicable a los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad provincial de Pacasmayo; asimismo, el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo será de utilidad en todos los ámbitos de la jurisdicción de la Municipalidad.



Todos los colaboradores, contratistas, proveedores y otros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo están obligados a cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.



Todo trabajador Nuevo o reubicado para desarrollar una labor diferente a la suya, deberá ser previamente entrenado y especialmente supervisado, con forme a lo establecido en la Ley N° 29783 y su respectivo Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-2012-TR y otras normas legales aplicables según los servicios que presta la Institución.

Las Reglas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo no podrán ser modificadas sin autorización del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

VISIÓN Y MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISION

Municipalidad Provincial de Pacasmayo, líder institucional del desarrollo sostenible de la Provincia, implementa estrategias de concertación y articulación para cerrar brechas sociales y de infraestructura, brinda servicios públicos de calidad y hace buen uso de los Recursos públicos que gestiona.

MISION

Somos una Institución que:

Promueve el desarrollo local y el bienestar social, garantiza la participación en la gestión municipal y la seguridad ciudadana, brinda servicios públicos esenciales, gestiona el crecimiento ordenado de la Ciudad y el equipamiento con infraestructura, del territorio urbano y rural de la Provincia de Pacasmayo.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - OBJETIVOS GENERALES

El Reglamento tiene como objeto la promoción de la cultura de seguridad y salud en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a través del establecimiento de medidas de prevención de riesgos laborales, las cuales han de ser aplicadas durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 2°. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- 2.2 Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presentan servicios en relación a la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 2.3 Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 2.4 Proteger las instalaciones y bienes de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 2.5 Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores, contratistas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.6 Promover el cumplimiento de la Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicando las disposiciones legales vigentes y conocimientos técnicos profesionales de la prevención.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 3°. - ALCANCES

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en Trabajo alcanza a todos los trabajadores, sin distinción de nivel, modalidad contractual, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, o fuera de ella, en cumplimiento de sus funciones y/o actividades, y a los proveedores que ingresan a las instalaciones de la Municipalidad. Se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 4°. - BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3 Ley N° 29981, Creación de la SUNAFIL.
- 4.4 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 4.5 Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.7 Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo.
- 4.9 Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 4.10 Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- 4.11 Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- 4.12 Ley N° 18846, Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.
- 4.13 Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- 4.14 Decreto Supremo N° 006-2014-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 4.15 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 4.16 Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.17 Decreto Supremo N° 009-2004-TR, dicta normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- 4.18 Decreto Supremo N° 012-2013-TR, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de Inspección al Trabajo.
- 4.19 Decreto Legislativo N° 1025, aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- 4.20 Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- 4.21 Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba el modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.22 Decreto Supremo N° 007-2017-TR, aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- 4.23 Norma Técnica Peruana 399.010-1/2007, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.
- 4.24 Norma Técnica Peruana 350.021:2004, Clasificación de los fuegos y su representación gráfica.
- 4.25 Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- 4.26 Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR y sus modificatorias.
- 4.27 Demás normas conexas.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 5°. - RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, la Municipalidad, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y todo el personal que presta servicios en la Municipalidad.

ARTÍCULO 6°. - GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1 Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel evento que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo (comisión de servicios).

Según su gravedad, los accidentes con lesiones pueden ser:

6.1.1 Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resulta de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente de sus labores habituales.

6.1.2 Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:

- a) **Total temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- b) **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- c) **Total Permanente:** Cuando la lesión genera pérdida anatómica o funcional de un miembro o un órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo menique.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6.1.3 Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

6.2 Actividad: Ejercicio o servicios que la Municipalidad realiza u ofrece, en concordancia con la normatividad vigente.

6.3 Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la cause directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

6.4 Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

6.5 Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

6.6 Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación establecida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (*en adelante MTPE*).

6.7 Autoridad Competente: Unidad o Área de la Municipalidad encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

6.8 Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

6.9 Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

6.10 Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6.11 Carga de trabajo: Entendida como el conjunto de requerimientos físicos a los que la persona está expuesta a lo largo de su jornada laboral y que de forma independiente o combinada pueden alcanzar un nivel de intensidad, duración o frecuencia suficiente para causar daño a la salud.

6.12 Carga Mental de Trabajo: Esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente al conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo. Comprende los siguientes indicadores:

6.12.1 Presiones de tiempo: Contempla a partir del tiempo asignado a la tarea, la recuperación de retrasos y el tiempo de trabajo con rapidez.

6.12.2 Esfuerzo de atención: Dada por la intensidad o el esfuerzo de concentración o reflexión necesarias para recibir las informaciones del proceso y elaborar las respuestas adecuadas y por la constancia con que debe ser sostenido este esfuerzo.

6.12.3 Fatiga Percibida: Una de las principales consecuencias que se desprende de una sobrecarga de exigencias de la tarea.

6.13 Causas de los Accidentes: Son uno a varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Pueden Ser:

6.13.1 Falta de Control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio, y, en la fiscalización de medidas de la seguridad y la salud en el trabajador.

6.13.2 Causas básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo.

a) **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

b) **Factores del trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6.13.3 Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos o condiciones sub estándares.

- a) **Condiciones Sub estándares:** Es toda condición en el entorno del trabajador que puede causar un accidente.
- b) **Actos Sub estándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

6.14 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

6.15 Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

6.15.1 Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

6.15.2 La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos de los ambientes de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

6.15.3 Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

6.15.4 La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

6.13.3 Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos o condiciones sub estándares.

a) **Condiciones Sub estándares:** Es toda condición en el entorno del trabajador que puede causar un accidente.

b) **Actos Sub estándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

6.14 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

6.15 Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

6.15.1 Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

6.15.2 La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos de los ambientes de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

6.15.3 Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

6.15.4 La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 6.16 **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población servidora.
- 6.17 **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- 6.18 **Proveedor:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- 6.19 **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
- 6.20 **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- 6.21 **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.22 **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- 6.23 **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 6.24 **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

El implemento consiste en lo siguiente:

- a) Casco de seguridad: Norma ANSI Z89. 1-2012.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- b) Botas o zapatos con punta de acero: Norma ANSI Z41.1-2010.
- c) Lentes de seguridad: Norma ANSI Z87. 1-2012.
- d) Protector de oídos: Norma ANSI S3. 19-1974.
- e) Respiradores de doble vía: Norma ANSI Z88.2-1992.
- f) Guantes de seguridad.
- g) Ropa de trabajo.
- h) Chaleco reflectivo.
- i) Cortaviento o protector de nuca.



6.25 Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.



6.26 Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo y su desempeño. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

6.27 Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

6.28 Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

6.29 Factores de Riesgo Biopsicosociales: Condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con el ambiente, la organización, el contenido del trabajo y la realización de las



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

tareas y que afectan el bienestar o la salud (física, psíquica y social) del trabajador.

- 6.30 Factores de Riesgo disergonómico:** Conjunto de atributos de la tarea o del puesto que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, en exposición a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo.
- 6.31 Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- 6.32 Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 6.33 Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 6.34 Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 6.35 Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. se divide normalmente en:
- 6.35.1 Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- 6.35.2 Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- 6.36 Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 6.37 Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que copia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- 6.38 Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 6.39 Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tiene que acudir para desarrollarlo.

6.40 Mapa de Riesgos: Pueden ser:



6.40.1 En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.



6.40.2 A nivel nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

6.41 Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

6.42 Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituyen una obligación y deber de los empleadores.

6.43 Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

6.44 Pérdidas: Constituyen toda daño o menoscabo que perjudica al empleador.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 6.45 Plano de trabajo:** Altura en la que se desarrolla una tarea. Para trabajos con precisión se fija a la altura de los brazos con los puños entrelazados. Para trabajos medianos demandantes y de fuerza moderada se fija a la altura de los codos. Para trabajos demandantes de esfuerzo se fija a la altura de las muñecas.
- 6.46 Plan de Emergencia:** Documento que guía las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- 6.47 Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 6.48 Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- 6.49 Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidentes o enfermedad ocupacional.
- 6.50 Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- 6.51 Representantes de los Trabajadores:** trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.52 Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 6.53 Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 6.54 Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 6.55 Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión, tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 6.57 Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo (SGST):** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tiene por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- 6.58 Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** trabajador capacitado y designado por los trabajadores en entidad, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.
- 6.59 Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, sin distinción de nivel, modalidad contractual, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, o fuera de ella, en cumplimiento de sus funciones y/o actividades.
- 6.60 Trastornos músculo Esqueléticos:** Lesiones de músculos, tendones, nervios y articulaciones que se localizan con frecuencia en cuello, espalda, hombros, codos, muñecas y manos. Reciben nombres como contracturas,





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

tendinitis, síndrome del túnel carpiano, lumbalgias, cervicalgias, dorsalgias, etc.

ARTÍCULO 7°. - FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es establecerse dentro del marco legal específico para promover la protección de los trabajadores en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de contribuir a la sostenibilidad de la Municipalidad. De esta manera se pretende favorecer el incremento de la productividad, competitividad y bienestar de los trabajadores a partir del mejoramiento de las condiciones laborales, mediante el establecimiento de normas orientadas a la prevención de riesgos laborales (prevención de accidentes) y de enfermedades ocupacionales.



CAPITULO II: LIDERAZGOS, COMPROMISOS Y POLITICA

ARTÍCULO 8°. - LIDERAZGO

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo considera que el éxito de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo contenido en el presente reglamento, se basa en el ejercer liderazgo en la protección de la seguridad y salud del trabajador; es prioridad fundamental para la Municipalidad el fomento a la seguridad y salud de sus trabajadores, y para esto asume un compromiso total de prevención de los riesgos laborales. En este sentido, la Municipalidad integra a su gestión un conjunto de actividades que se deben desarrollar en diferentes niveles jerárquicos, con la participación de todos los integrantes de la entidad.

ARTÍCULO 9°. - COMPROMISO

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo se encuentra comprometida a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, la Municipalidad a través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se compromete:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Municipalidad y para la implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad**



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Identificar y evaluar los riesgos a los cuales estamos expuestos en nuestras áreas de trabajo controlándolos permanentemente, propiciando la participación y consulta de los trabajadores.
- d) Promover los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- e) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- f) Operar en concordancia con las prácticas aceptables en cumplimiento con la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- h) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para los cuales se inducirá, entrenará y capacitará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 10°. - POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad, considera que su capital más importante es su potencial humano, en ese sentido es su prioridad mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos laborales.

La municipalidad, está comprometida en mantener y mejorar el bienestar de todos sus trabajadores implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le permita:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 10.1 La protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo. El cumplimiento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", su reglamento, modificatorias y demás requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 10.2 Asegurar la consulta, participación, información y capacitación activa de nuestros trabajadores en lo que respecta a la Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra entidad.
- 10.3 Asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo e integrarlo a las demás actividades de la Municipalidad.



CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

Se encuentran contemplados en los artículos 92° al 104° del Título V Derechos y Obligaciones del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

Además de lo anterior expuesto, deberá de tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la entidad.
2. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
3. Promover la cooperación y la comunicación entre todos los trabajadores y sus representantes, a fin de aplicar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo de forma eficiente.
4. Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

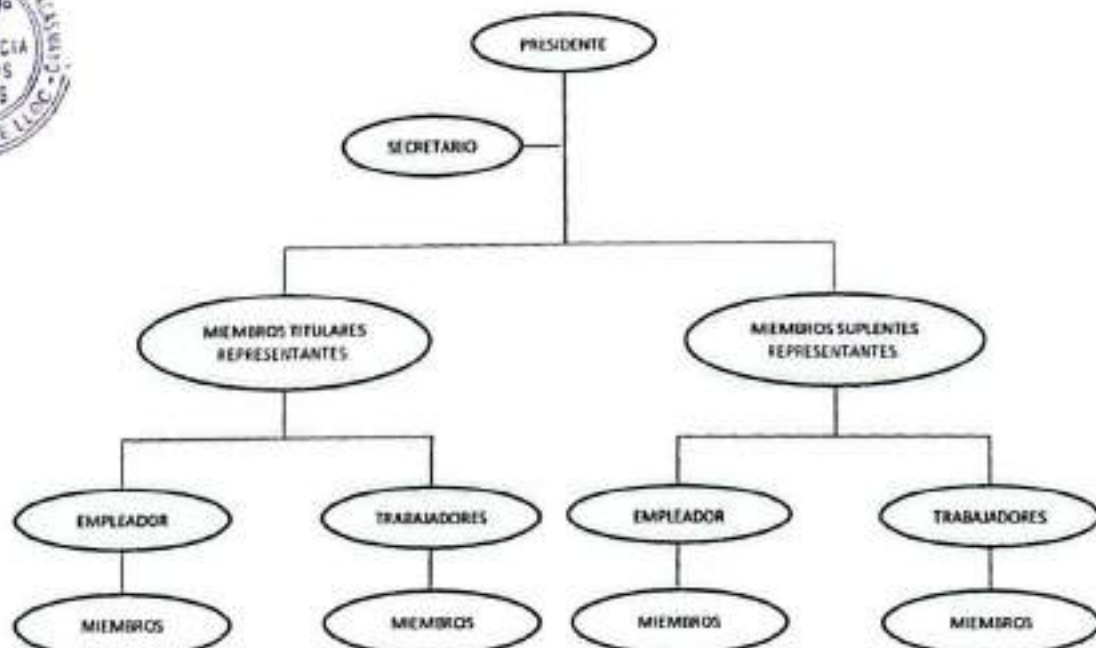
5. Establecer una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
 6. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
 7. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
 8. Adoptar medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.



ARTÍCULO 12°. - ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 13°. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 13.1 Conocer la documentación e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- 13.2 Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.3 Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.4 Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.5 Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 13.6 Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 13.7 Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- 13.8 Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.9 Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- 13.10 Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 13.11 Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- 13.12 Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- 13.13 Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 13.14 Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- 13.15 Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidente y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador, o quien haga sus veces.
- 13.16 Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 13.17 Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- 13.18 Reportar al Titular de la Entidad la siguiente información:
 - 13.18.1 El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 13.18.2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 13.18.3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 13.18.4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.19 Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- 13.20 Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 13.11 Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- 13.12 Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- 13.13 Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 13.14 Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- 13.15 Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidente y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador, o quien haga sus veces.
- 13.16 Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 13.17 Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- 13.18 Reportar al Titular de la Entidad la siguiente información:
- 13.18.1 El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - 13.18.2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - 13.18.3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 13.18.4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.19 Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- 13.20 Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 14°. - NATURALEZA DEL COMITÉ SST

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano encargado en materia de promoción de la salud y seguridad en el trabajo, de asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y la normativa nacional.

Está conformado por miembros titulares y suplentes representantes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores, siendo designados en el primer caso por la Municipalidad, y en el segundo caso, elegidos a través de un proceso electoral en el que participan todos los trabajadores civiles de la entidad.



ARTÍCULO 15°. - REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo, o, laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.



ARTÍCULO 16°. - SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 16.1 Sesiones:** El CSST se reúne en forma ordinaria una vez cada mes, a fin de evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. En forma extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocado por su presidente o al menos dos de sus miembros para analizar los accidentes de gravedad o cuando las circunstancias lo exijan. Las sesiones se llevan a cabo de manera presencial, salvo coyunturas que impidan las reuniones físicas.
- 16.2 Quórum:** El Quórum para las sesiones será el de la mitad más uno del número legal de sus miembros, incluyendo al presidente del Comité de Seguridad Salud en el Trabajo. En caso de ausencia, será relevado por quien



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ocupe la Secretaría del Comité, caso contrario, se citará a una nueva reunión que se llevará a cabo dentro de los ocho días subsiguientes. Esta última se realizará con el número de asistentes, levantándose en la reunión el acta respectiva.

- 16.3 Agenda:** El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité, previa aprobación suya de la agenda tentativa propuesta por la Secretaría del Comité. Remitirá la agenda a los miembros con la debida anticipación, adjuntando la documentación a ser evaluada en la sesión de requerirse.

- 16.4 Desarrollo de las Sesiones Ordinarias:** Las sesiones están conformadas por las siguientes estaciones:

- 16.4.1.** Apertura de la Sesión.
- 16.4.2.** Lectura del Acta.
- 16.4.3.** Despacho.
- 16.4.4.** Informes y Pedidos Orden del día.
- 16.4.5.** Acuerdos.
- 16.4.6.** Clausura.

La Presidencia podrá acelerar las estaciones, si lo considera conveniente.

- 16.5 Intervención de los Miembros:** Para la intervención en cada una de las estaciones, los miembros han de solicitar el uso de la palabra a la Presidencia, quien lo cederá según el orden que sea solicitado. Las exposiciones deberán estar relacionadas con el tema de debate previamente aprobado en agenda. Tras la culminación del debate, los asuntos a deliberación serán sometidos a la votación respectiva.

- 16.6 Redacción del Acta:** Es responsabilidad del secretario (a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la redacción del documento en el cual se deja constancia del desarrollo de cada sesión, documento que se denominara "El Acta".

El secretario (a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha de mantener el orden del Libro de Actas. Asegurará además su disponibilidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 16.7 Acuerdos:** Los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán por unanimidad o por mayoría, es decir, la mitad más uno de sus miembros. El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo posee voto dirimente y ejerce facultad de voto.

ARTÍCULO 17°. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACAMAYO.



- 17.1.** Los funcionarios, personal de confianza y demás trabajadores, estos últimos, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, deben asumir el compromiso de implementar las actividades orientadas al desarrollo de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; pudiendo establecer niveles de protección que mejoren lo previsto en el presente reglamento.



- 17.2.** Los funcionarios, personal de confianza y demás trabajadores, estos últimos, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, podrán participar, gestionar los medios de control y aplicación de los planes y actividades en materia de peligros y riesgos que pudieran existir en los ambientes de trabajo.

- 17.3.** Los funcionarios, personal de confianza y demás trabajadores, estos últimos independientemente del régimen laboral en el que se encuentren, tienen como deber:

- 17.3.1.** Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- 17.3.2.** Informar a la brevedad posible al jefe inmediato los incidentes relacionados con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ocurridos dentro o fuera de la dependencia de la entidad.
- 17.3.3.** Usar adecuadamente los equipos de protección personal e implementos de seguridad y/o herramientas adecuadas según sea necesario.
- 17.3.4.** Informar, aportar ideas, sugerencias para promover la mejora de la seguridad en los ambientes de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 17.3.5. Participar activamente en los procesos de elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 17.3.6. Participar de las investigaciones de accidentes/incidentes según se requiera.
- 17.3.7. Participar en las capacitaciones o entrenamientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 17.3.8. Comunicar de inmediato al jefe directo, en caso de haber contraído una enfermedad contagiosa.

ARTÍCULO 18°. - DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y desarrolla el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo, es elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas inmersas o relacionadas con los temas de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Municipalidad. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos; el comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.



ARTÍCULO 19°. - REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de Auditorías.

ARTÍCULO 20°. - OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

Toda empresa que preste servicio a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo deberá:

1. Cumplir con los dispositivos Legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Suministrar a sus trabajadores los EPP adecuados a las labores que desempeñen.
4. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
5. Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el Coordinador de la Empresa prestadora de servicios con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho responsable deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.
6. Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con el cronograma elaborado por dicho Comité, cuando corresponda.
7. Consultar con el representante de la entidad a cargo del control del trabajo y el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
8. Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
9. Presentar todo tipo de documentación solicitada por la Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, que demuestre el cumplimiento los



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

estándares de la gestión la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que fueron materia contractual.

CAPITULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO 21°. - ESPECIFICACIONES GENERALES

- 21.1 Deberá mantenerse el orden y la limpieza en todos los ambientes de trabajo con el objetivo de prevenir riesgos.
- 21.2 Los pasadizos deberán mantenerse libres de obstáculos a fin de garantizar correcto tránsito de las personas a través de los mismos y de las vías de escape.
- 21.3 No se debe fumar y/o abrir fuego en oficinas y/o pasadizos.
- 21.4 Los materiales de limpieza se deben almacenar en un espacio previamente establecido y correctamente serializado.
- 21.5 Los muebles deben estar distribuidos, de tal manera que no impidan el tránsito por los pasadizos y vías de evacuación. La separación mínima del mobiliario para tal efecto debe ser de 90 cm.
- 21.6 Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de respuesta a emergencias: extintores, camillas, primeros auxilios, entre otros.
- 21.7 En el momento de abrir cajones, se deberá abrir tan solo un cajón por vez y no varios, para evitar la inclinación y consiguiente caída del mueble.
- 21.8 Se debe evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, en tanto estos podrían caer.
- 21.9 Todo líquido derramado deberá ser limpiado y secado inmediatamente para evitar caídas u otro tipo de accidente.
- 21.10 Se debe evitar colocar expedientes muy pesados en los anaqueles a fin de evitar su caída.
- 21.11 Evitar acumular o apilar cajas dentro de las oficinas o cerca de equipos y/o áreas de trabajo.
- 21.12 Todo trabajador, independientemente de su condición contractual, deberá cumplir con lo indicado en la señal de seguridad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 22°. - PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo están prohibidos de:

- a) Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
- b) Generar exceso de ruido que perturbe las actividades de los demás compañeros.
- c) Realizar juegos o bromas que dañen directa o indirectamente la infraestructura e implementos asociados al sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 23°. - DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

23.1 Seguridad: Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo deberá conocer las zonas seguras, puntos de reunión y las rutas de evacuación dispuestas en caso de una emergencia.

23.2 Estándares de seguridad en las oficinas:

23.2.1. Se deberá usar ropa de trabajo, según la naturaleza de la labor.

23.2.2. Evitar colocar cerca de los bordes de escritorios artefactos como: teléfonos, maquinarias y/o equipos de oficinas.

23.2.3. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos y al terminar la jornada laboral.

23.2.4. No limpiar las máquinas con líquido inflamable.

23.3 Seguridad en el uso de Equipos de Cómputo

23.3.1 Ubicar el monitor de frente a la cabeza del colaborador, de manera que se evite la necesidad de dar giros laterales para visualizar la pantalla.

23.3.2 Evitar reflejos de luz sobre la pantalla del monitor procurando que este ubicado de forma vertical dando la espalda a los puntos fluorescentes.

23.3.3 Una vez sentado mantener una postura que permita la comodidad en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 23.3.4 Regular la altura de la silla o la altura de la superficie de trabajo de modo que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- 23.3.5 Adoptar una posición relajada y erguida.
- 23.3.6 Evitar la inclinación de la espalda hacia delante o hacia atrás.
- 23.3.7 Colocar los pies de forma paralela al suelo.
- 23.3.8 Asegurar el correcto apoyo de la zona lumbar.
- 23.3.9 Asegurar una distancia entre el ojo y la pantalla no menor a 45 cm.



23.4 Seguridad en servicios de fotocopiado y anillado

- 23.4.1 Verificar que el equipo de trabajo este en buenas condiciones de uso.
- 23.4.2 Verificar que las herramientas de trabajo se encuentren en buenas condiciones de uso.
- 23.4.3 No ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
- 23.4.4 Informar al Área de Sistemas cualquier daño o falla en las instalaciones o equipos.



23.5 Seguridad en Estacionamiento

- 23.5.1 Respetar las señales de seguridad.
- 23.5.2 Estacionar en los lugares seleccionados respetando la línea peatonal.
- 23.5.3 No dejar el vehículo encendido mientras espera para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- 23.5.4 No tocar bocina.

CAPITULO V: MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LAS OFICINAS Y LOCALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 24°. - CONTROL DE AGENTES FÍSICOS

24.1 Iluminación y Colores

- 24.1.1 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo dotará de iluminación natural o artificial a todas sus instalaciones, asegurando la mantención de la limpieza en los vidrios de las ventanas, procurando brindar a los ambientes de trabajo una adecuada iluminación natural.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 24.1.2 Las paredes deberán pintarse con colores claros, evitándose colores que ocasionen efectos de deslumbramiento.
- 24.1.3 Todos los lugares y espacios interiores de la Municipalidad estarán provistos de iluminación artificial cuando la luz natural sea insuficiente.
- 24.1.4 La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y ha de distribuirse de tal manera que no se proyecten sombras, se produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista. Se recomienda que la intensidad luminosa para un espacio de trabajo sea de un aproximado de 500 lux, mientras para oficinas que cuentan con luz diurna, la intensidad puede reducirse a 300 lux. Para oficinas de gran amplitud, la intensidad recomendable es de 750 lux.
- 24.1.5 Se deben evitar resplandores por radiación directa de luz hacia los ojos.



24.2 Del grado de ruido

- 24.2.1 Cuando el ambiente de trabajo está expuesto a un nivel de ruido peligroso, se deberán controlar mediante los siguientes métodos:
 - a. Eliminando o atenuando el ruido en su punto de origen.
 - b. Separando, confinando y efectuando encerramiento acústico.
 - c. Suministrando implementos de protección auditiva cuando no se puedan aplicar las medidas anteriores.
- 24.2.2 De acuerdo con la normativa vigente se suministrará la protección auditiva correspondiente a partir de los 85 decibeles.

ARTÍCULO 25°. - CONDICIONES AMBIENTALES

25.1 Temperatura, suministro de aire, evacuación y/o eliminación de gases.

- 25.1.1 En ambientes cerrados se mantendrá una temperatura adecuada en función del tipo de trabajo que se ejecute.
- 25.1.2 Toda emanación de polvo será extraída de su lugar de origen y no se permitirá que se dispersen en el ambiente de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- 25.1.3 Se mantendrán condiciones ambientales en los espacios de trabajo adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire detenido o viciado y/o corrientes dañinas.
- 25.1.4 En los lugares de trabajo en los que por la naturaleza de la actividad desarrollada sea necesario mantener ventanas o puertas cerradas, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.
- 25.1.5 Los ventiladores que estén instalados en zonas altas o en el techo deberán encontrarse en la distancia o altura adecuadas.

ARTÍCULO 26°. - CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.

26.1 Agua y Desagüe: La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, asume las garantías de un adecuado suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y para el consumo humano.

26.2 Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas

- 26.2.1 Antes de finalizar la jornada de trabajo, los trabajadores deberán dejar sus espacios limpios y ordenados. La parte superior de los escritorios y muebles deberá quedar libre de documentación suelta.
- 26.2.2 Al término de la jornada de trabajo, la documentación de carácter confidencial y/o reservada ha de ser guardada por el usuario.
- 26.2.3 La limpieza y el mantenimiento de los equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc. se efectuará de manera periódica por el personal especializado. La Municipalidad Provincial de Pacasmayo brindará a los trabajadores un ambiente adecuado para desarrollar sus labores habituales, asegurando la dotación de las medidas de higiene y orden, con el objetivo de no afectar o poner en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 25.1.3 Se mantendrán condiciones ambientales en los espacios de trabajo adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire detenido o viciado y/o corrientes dañinas.
- 25.1.4 En los lugares de trabajo en los que por la naturaleza de la actividad desarrollada sea necesario mantener ventanas o puertas cerradas, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.
- 25.1.5 Los ventiladores que estén instalados en zonas altas o en el techo deberán encontrarse en la distancia o altura adecuadas.



ARTÍCULO 26°. - CONSERVACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.

26.1 Agua y Desagüe: La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, asume las garantías de un adecuado suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y para el consumo humano.

26.2 Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas

- 26.2.1 Antes de finalizar la jornada de trabajo, los trabajadores deberán dejar sus espacios limpios y ordenados. La parte superior de los escritorios y muebles deberá quedar libre de documentación suelta.
- 26.2.2 Al término de la jornada de trabajo, la documentación de carácter confidencial y/o reservada ha de ser guardada por el usuario.
- 26.2.3 La limpieza y el mantenimiento de los equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc. se efectuará de manera periódica por el personal especializado. La Municipalidad Provincial de Pacasmayo brindará a los trabajadores un ambiente adecuado para desarrollar sus labores habituales, asegurando la dotación de las medidas de higiene y orden, con el objetivo de no afectar o poner en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO VI: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ARTÍCULO 27°. - CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

- 27.1 Todas las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo deben presentar una infraestructura segura y firme, con el objeto de evitar riesgos de desplome ante una contingencia ambiental, debiendo resumir las exigencias que establecen los Reglamentos de Construcción y las Normas Técnicas estipuladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 27.2 Los techos tendrán suficiente resistencia para soportar suspensión de cargas. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener las cargas para los cuales han sido calculados.

ARTÍCULO 28°. - OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRÁNSITO

- 28.1 En ningún espacio de trabajo se acumulará equipos, materiales, cajas, muebles, cuya disposición en el espacio resulte peligroso para los trabajadores. Los lugares de tránsito (pasadizos, escaleras, etc.) estarán libres de todo tipo de obstáculo, ya sea material, insumos, cajas, entre otros, para evitar tropiezos o dificultades en el desplazamiento.
- 28.2 Los pisos, escalones y descansos deben ser contruidos con materiales de fácil deslizamiento, a fin de evitar caídas.
- 28.3 En las escaleras, rampas, plataformas y lugares semejantes se colocarán superficies antideslizantes.

ARTÍCULO 29°. - ABERTURAS EN PISOS Y PAREDES

- 29.1 Los pisos no deberán presentar fallas o aberturas, las barandas deberán estar señalizadas, debiendo sus lados expuestos estar recubiertos con material resistente.

ARTÍCULO 30°. - ESCALERAS

- 30.1 Las escaleras cumplirán con las especificaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

32.3 Peligros derivados del use de energía eléctrica

- 32.3.1 Contacto Directo: Evitar el contacto directo de los trabajadores con partes activas o de baja tensión que estén en servicio normal o en mantenimiento.
- 32.3.2 Contacto Indirecto: Evitar el contacto de los trabajadores con las partes metálicas de un aparato o equipo que reciban baja tensión.

32.4 Medidas de seguridad contra contactos directos

- 32.4.1 Distancias Mínimas: Las partes activas o de baja tensión estarán colocadas en un espacio alejado de donde los trabajadores se encuentren habitualmente, de modo que sea poco probable el contacto fortuito con las manos o a razón de la manipulación de los objetos conductores cuando se utilicen habitualmente cerca de la instalación.
- 32.4.2 Interposición de Obstáculos: Se colocarán obstáculos a fin de impedir el contacto con las partes activas de la estación eléctrica. Los obstáculos serán determinados previamente y colocados en forma segura.
- 32.4.3 Recubrimientos: El recubrimiento de las partes activas de las instalaciones eléctricas se realizará utilizando el aislamiento apropiado.

32.5 Medidas de seguridad contra contactos indirectos: Puesta a Tierra

- 32.5.1 Las conexiones de puesta a tierra de las instalaciones o equipos, deberán efectuarse de acuerdo con lo que se indica en el Código Nacional de Electricidad y sus normas complementarias.
- 32.5.2 Las conexiones deberán garantizar permanentemente su buena operatividad sin que aparezcan elementos potencialmente peligrosos en el lugar de la instalación.
- 32.5.3 Todos los sistemas a tierra deberán estar adecuadamente identificados, y sus mediciones e inspecciones deberán contar con un registro de control.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

32.3 Peligros derivados del uso de energía eléctrica

- 32.3.1 Contacto Directo: Evitar el contacto directo de los trabajadores con partes activas o de baja tensión que estén en servicio normal o en mantenimiento.
- 32.3.2 Contacto Indirecto: Evitar el contacto de los trabajadores con las partes metálicas de un aparato o equipo que reciban baja tensión.

32.4 Medidas de seguridad contra contactos directos

- 32.4.1 Distancias Mínimas: Las partes activas o de baja tensión estarán colocadas en un espacio alejado de donde los trabajadores se encuentren habitualmente, de modo que sea poco probable el contacto fortuito con las manos o a razón de la manipulación de los objetos conductores cuando se utilicen habitualmente cerca de la instalación.
- 32.4.2 Interposición de Obstáculos: Se colocarán obstáculos a fin de impedir el contacto con las partes activas de la estación eléctrica. Los obstáculos serán determinados previamente y colocados en forma segura.
- 32.4.3 Recubrimientos: El recubrimiento de las partes activas de las instalaciones eléctricas se realizará utilizando el aislamiento apropiado.

32.5 Medidas de seguridad contra contactos indirectos: Puesta a Tierra

- 32.5.1 Las conexiones de puesta a tierra de las instalaciones o equipos, deberán efectuarse de acuerdo con lo que se indica en el Código Nacional de Electricidad y sus normas complementarias.
- 32.5.2 Las conexiones deberán garantizar permanentemente su buena operatividad sin que aparezcan elementos potencialmente peligrosos en el lugar de la instalación.
- 32.5.3 Todos los sistemas a tierra deberán estar adecuadamente identificados, y sus mediciones e inspecciones deberán contar con un registro de control.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

34.1 Con relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen a las Instalaciones de la Municipalidad, el personal encargado del control de las puertas de acceso deberá observar las siguientes especificaciones:

34.1.1 Toda persona que ingrese o se retire de las instalaciones de la entidad con maletines, maletas o paquetes está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal encargado del control de las puertas de acceso.

34.1.2 Todo visitante está obligado a identificarse con su documento nacional de identidad.

34.1.3 Todo trabajador independientemente de su modalidad contractual, está obligado a mostrar su fotocheck y registrar su asistencia a través del registro biométrico o el que haga sus veces.

34.1.4 El personal encargado del control de las puertas de acceso, deberá registrar el ingreso de las personas contratadas bajo la modalidad de locación de servicios, en su respectivo listado.

34.1.5 Está terminantemente prohibido el ingreso de personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas.

ARTÍCULO 35°. - USO DE VEHÍCULOS

Es obligación de los conductores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo:

1. Tener la licencia de conducir vigente y según el vehículo que se le ha asignado al conductor, debiendo conocer y cumplir a cabalidad con las leyes y reglas de tránsito vigentes.
2. Garantizar que los ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad.
3. Verificar antes de conducir un vehículo que se encuentre en buenas condiciones de mantenimiento. Para tal efecto, se debe de considerar la revisión de los frenos, aceite, combustible, herramientas, bitácora, tacos, gata, llave de ruedas y triángulo de seguridad.
4. Asegurarse de llevar la llanta de repuesto, licencia de conducir, tarjeta de propiedad, extintor, y botiquín de primeros auxilios.
5. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
6. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

7. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
8. No abandonar los vehículos en vía pública por ningún motivo.
9. Asegurarse que todo vehículo oficial, salga con la papeleta de salida debidamente visada.

ARTÍCULO 36°. - CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- a. Las herramientas de uso manual y/o portátil, se emplearán sólo para los fines en los que fueron diseñadas.
- b. Las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones y en buen estado de conservación.
- c. Las herramientas con filos o puntas agudas, deberán ser almacenadas con especial cuidado, a fin de evitar lesiones al personal o deterioro de las mismas.
- d. Los mangos de las herramientas deberán mantenerse en buen estado de conservación y correctamente aseguradas.
- e. Los trabajadores que empleen distintas herramientas o equipos, deberán estar provistos de los implementos de protección correspondientes.
- f. Está prohibido usar tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, evitando sobrepasar la resistencia mecánica de las mismas.

36.1 Especificaciones generales

- 36.1.1 Cualquier trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo que identifique riesgos o alguna condición peligrosa en los espacios de trabajo, sea de estructura o en cualquier equipo o accesorio que forme parte de las instalaciones, deberá informar inmediatamente a su jefe directo y/o al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 36.1.2 Cuando los dispositivos protectores de las máquinas o equipos sean retirados para su mantenimiento o reparación, se procederá considerando lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a. Los dispositivos sólo serán retirados cuando la máquina y/o equipo no esté en movimiento.
- b. Los dispositivos serán retirados sólo bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo o de la reparación.
- c. La persona encargada de la reparación, será responsable que los dispositivos de protección hayan sido adecuadamente instalados.



CAPITULO VII: PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 37°. - ROPA DE TRABAJO Y OTROS

- 37.1 La ropa de trabajo se seleccionará, en función de los riesgos ante los cuales el trabajador pueda estar expuesto.

ARTÍCULO 38°. - PROTECCIONES ESPECÍFICAS

38.1 Protección de la vista

38.1.1 Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación y/o manipulación de algún objeto o equipo, que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán necesariamente de la protección necesaria.

38.1.2 Los anteojos o gafas protectoras serán de montura de material metálico o de plástico. Las lunas transparentes serán de cristal o de plástico, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos que puedan afectar la visión del trabajador.

38.1.3 Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones. Serán del tamaño adecuado para proteger al trabajador.

38.2 Protección de los oídos

38.2.1 En los puestos o áreas de trabajo en donde el nivel de ruido sobrepase el Límite de Exposición Permisible (LPE) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

38.2.2 Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, deberán conservarse y almacenarse en lugares cerrados, de manera que estén protegidos contra daños mecánicos y/o contaminación por sustancias (grasa o aceite).





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

38.3 Protección de las vías respiratorias

Todo trabajador deberá estar protegido ante los agentes que puedan suponer afectación al aparato respiratorio, tales como:

- Polvos.
- Gases y Vapores.
- Cualquier contaminante del aire que afecte la salud.

Los equipos protectores del aparato respiratorio deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- Apropiados al tipo de riesgo.
- Ajustados al contorno facial.
- Conservados con especial cuidado.

38.4 Protección de las extremidades superiores

38.4.1 Es obligatorio el uso de guantes cuando se opere con máquinas en movimiento.

38.4.2 Es obligatorio el uso de guantes de látex, o de otro material apropiado, para las labores de manipulación de archivos y otros.

38.4.3 Para trabajos en campo abierto, es obligatorio el uso de camisas o polos de manga larga, confeccionados con tela de algodón resistente.

38.5 Protección de extremidades inferiores

38.5.1 Se dotará a los trabajadores expuestos al riesgo de caída de objetos contundentes (piezas metálicas, moldes, objetos en altura), de calzado de seguridad con puntera de metal.

38.5.2 El calzado asignado a los trabajadores que realicen trabajos eléctricos, será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.

ARTÍCULO 39°. - LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a. Las trabajadoras deberán comunicar al Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en función de las tareas que se realizan.
- b. La entidad o la mujer gestante podrán solicitar orientación, para la determinación de los riesgos que puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o del desarrollo normal del embrión y el feto.

39.1 Situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer y/o el desarrollo normal del embrión y el feto

Riesgos generados por condiciones de trabajo durante el periodo de gestación:

- 39.1.1 Exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- 39.1.2 Procedimientos o condiciones de trabajo peligrosos debidos al lugar donde desarrolla las labores de su puesto de trabajo.
- 39.1.3 Manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de sus labores.
- 39.1.4 Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante:
- 39.1.5 Deterioro preexistente en la salud de la mujer, que unido al estado de gestación le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo.
- 39.1.6 Deterioro del estado de salud o condición física generada por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar las labores propias de su puesto de trabajo.

39.2 Asignación de labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo del embrión y el feto.

- 39.2.1 La Municipalidad, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá:





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a) Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo, con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes.
- b) Si la medida descrita en el numeral precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultará razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, la Municipalidad deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar, en atención a su categoría ocupacional.
- c) Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto, dentro de la categoría ocupacional de la trabajadora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le debe asignar labores en un puesto de trabajo perteneciente a una categoría ocupacional distinta, sea esta inferior o superior.



ARTÍCULO 40°. - SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS EN EL TRABAJO

- 40.1 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo se responsabiliza por llevar a cabo servicios de salud preventivos, que sean eficientes y que promuevan la preservación de la salud y bienestar de los trabajadores.
- 40.2 El tópico de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo deberá estar abastecido con el material y equipos necesarios, para brindar los primeros auxilios, de requerirse en caso de incidentes o accidentes de trabajo.
- 40.3 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo procurará dotar de una camilla adosada a la pared para eventual necesidad de evacuación de heridos.
- 40.4 Se dispondrá de botiquines de primeros auxilios con insumos estándar a cargo del Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO VIII: SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

ARTÍCULO 41°. - SERVICIOS HIGIÉNICOS

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los sanitarios serán de loza o material similar. Los servicios higiénicos deben estar implementados con papel higiénico, jabón desinfectante y papel toalla, garantizando su renovación inmediata de agotarse alguno de estos. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.



CAPÍTULO IX: ENFERMEDADES DE ORIGEN PROFESIONAL U OCUPACIONAL

ARTÍCULO 42°. - ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

- 42.1** Se considera enfermedad profesional, a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que surja como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o del medio de trabajo causado por agentes físicos, químicos o biológicos.
- 42.2** No se considera enfermedad profesional, las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.
- 42.3** Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de puesto de trabajo, debiendo someterse al tratamiento médico pertinente.



ARTÍCULO 43°. - PREVENCIÓN DE RIESGOS DISERGONÓMICOS

- 43.1** Requisitos mínimos para las tareas que se tienen que realizar de pie:
- 43.1.1** Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen la flexión y torsión del cuerpo combinados.
 - 43.1.2** Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo de las rodillas.
 - 43.1.3** El calzado ha de constituir un soporte adecuado para los pies, ser estable, con la suela no deslizante y proporcionar la adecuada protección del pie contra la caída de objetos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

43.1.4 Para las actividades en las que el trabajo deba realizarse de pie, se debe colocar un asiento para el descanso del mismo durante las pausas.

43.1.5 Para todos los trabajadores a quienes se asignen trabajos en postura de pie, deberán recibir instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos con el fin de salvaguardar su salud.

43.2 Requisitos mínimos para las tareas que se tienen que realizar en posición sentada:

43.2.1 El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia regulable en altura.

43.2.2 El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.

43.2.3 El tiempo efectivo de entrada de datos en computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir que el periodo restante del día el empleado ejerza otras actividades.

43.2.4 Las actividades de entrada de datos tendrán como mínima una pausa de diez (10) minutos de descanso por cada cincuenta (50) minutos de trabajo.

43.2.5 Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral.

43.2.6 Para todos los trabajadores, a quienes se asignen trabajos en postura sentada, deberán recibir instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos con el fin de salvaguardar su salud.

ARTÍCULO 44º. - MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE RIESGOS DISERGONÓMICOS

44.1 Evitar adoptar posturas incorrectas como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o conectar el auricular con el hombro.

44.2 Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla con movimientos bruscos del tronco en lugar de hacer el giro con los pies.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 44.3 Evitar forzar la posición para alcanzar objetos distantes.
- 44.4 La pantalla, el teclado y los documentos deben situarse a una distancia alejada de los ojos entre 45 - 55 cm, a fin de prevenir la fatiga visual.
- 44.5 Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. Deberán contar con respaldo lumbar de inclinación y altura ajustables.
- 44.6 La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos.
- 44.7 Realizar breves paradas o alternar las tareas si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla.
- 44.8 Hacer ejercicios de estiramiento y relajación en caso de fatiga muscular o durante las pausas.
- 44.9 Programar una inspección anual de ergonomía de los espacios de trabajo.



ARTÍCULO 45°. - PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales, cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de síndromes clínicos, como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológica, endocrinológica, músculos esqueléticos, mentales, entre otras.

45.1 Son factores de riesgo psicosocial

45.1.1 Demandas de Trabajo

- a) Demandas cuantitativas.
- b) Demandas de carga mental.
- c) Demandas emocionales.
- d) Exigencias de responsabilidad del cargo.
- e) Demandas ambientales y de esfuerzo físico.
- f) Demandas de la jornada de trabajo.

45.1.2 Control

- a) Control y autonomía sobre el trabajo.
- b) Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas.
- c) Participación y manejo del cambio.
- d) Claridad de rol.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

e) Capacitación

45.1.3 Liderazgo y relaciones sociales en el trabajo

- a) Características de liderazgo.
- b) Relaciones sociales en el trabajo.
- c) Retroalimentación del desempeño.
- d) Relación con los colaboradores.



CAPITULO X: PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

ARTÍCULO 46°.- PLAN DE EMERGENCIAS

- 46.1 El trabajador que ha sufrido un accidente debe ser puesto a salvo de un peligro mayor, no debe ser dejado sólo y se le debe prestar apoyo.
- 46.2 El trabajador que observa un accidente o sufra un accidente, por más que sea leve, debe informar de inmediato o al final de su jornada a su jefe, quien a su vez comunicará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el registro respectivo y para el inicio de la investigación. El incumplimiento de esta disposición dará origen a que no sea considerado accidente de trabajo.
- 46.3 Al presentarse una emergencia o un incidente peligroso, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, debe estar preparado para actuar a través de sus Unidades Orgánicas, movilizar los recursos necesarios en tiempo oportuno, con el objetivo de reducir el impacto causado por la emergencia o el incidente peligroso.

La Municipalidad debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:

- a) GARANTIZAR información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo.
- b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.
- d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los trabajadores de la Municipalidad, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.



ARTÍCULO 47°. - PRIMEROS AUXILIOS

Los primeros auxilios en casos de emergencia o heridos, sólo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, son la asistencia inmediata que se presta a las víctimas de accidentes antes de la llegada de personal médico especializado. Su objetivo es detener, y, si es posible revertir el daño ocasionado en el cuerpo de un trabajador de ocurrido un accidente o emergencia.

Consiste en una serie de medidas rápidas y sencillas, como liberar la vía aérea, aplicar presión sobre heridas sangrantes a lavar quemaduras.

Si usted no pertenece a la brigada de primeros auxilios y detecta a una persona que requiere atención médica, asegúrese de realizar lo siguiente:

- 47.1 Observe la condición general de la persona accidentada. Preste atención a la gravedad del asunto y tipo de heridas.
- 47.2 Solicite ayuda a viva voz. Ubique a su jefe o a un Miembro de la Brigada de Primeros Auxilios o a un por personal capacitado y entrenado, o solicite su ubicación a alguna persona que se encuentre cerca.
- 47.3 De ser posible, no deje sola a la víctima.
- 47.4 No trate de movilizar a la víctima, espere la ayuda especializada de la brigada de primeros auxilios o por personal capacitado y entrenado.

ARTÍCULO 48°. - INCENDIOS

La clasificación de los incendios es la siguiente:

Clase A: Materiales ordinariamente combustibles, como son madera, carbón, papel o telas, donde el mojar o enfriar es el método para extinguirlo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Clase B:** Productos de petróleo inflamables u otros productos líquidos inflamables, en los que haya que eliminar el oxígeno, mejor dicho, hay que sofocarlos.
- Clase C:** Incendios en o cerca del equipo eléctrico activo, lo primero que hay que hacer es desconectar la energía y luego tratarlos como fuego del tipo A, si es que no se pudiera desconectar la energía utilizar extintores, NO UTILICE AGUA, el agua es buena conductora de la energía.
- Clase D:** Metales combustibles; Aluminio, magnesio, etc.)
- Clase K:** Grasas, aceites vegetales, animales (Productos de cocina)



48.1 En caso de incendios se debe comunicar de inmediato al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo a efectos de que alerte a los trabajadores de la Municipalidad y se proceda a la evacuación inmediata del Área directamente afectada por el incendio y demás lugares que se puedan ver afectados. Asimismo, se procederá a solicitar el apoyo inmediato de los Bomberos y de la Policía Nacional.

48.2 Todo material inflamable (combustible, lubricantes, pinturas, etc.) será almacenado separado de cualquier otro tipo de material.



48.3 La Está prohibido almacenar materiales inflamables cerca (30m) de instalaciones y/o equipos eléctricos.

48.4 Se debe evitar la aglomeración de trapos engrasados, virutas, maderas, cartones y de cualquier otro material semejante, debiéndose utilizar los depósitos destinados para ello.

48.5 Está prohibido fumar o encender fuego en lugares donde se almacena combustible o material inflamable.

48.6 No se debe emplear cables eléctricos en mal estado ni se debe sobrecargar los tomacorrientes.

48.7 Los extintores se encontrarán ubicados en lugares visibles, accesibles y debidamente señalizados que permitan su uso sin dificultad, siendo obligatorio reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, después del uso del extintor o cuando aprecie que se encuentra descargado (con el manómetro en el extremo izquierdo), con la fecha caduca o sin el pasador de



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

seguro. Todo extintor que cumpla un año debe ser recargado. Esta inspección será realizada 01 vez al mes por el jefe de área.

48.8 Queda prohibido jugar o usar indebidamente los extintores.

ARTÍCULO 49°. – SIMULACROS

49.1 El cronograma de simulacros deberá estar incluidos en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los simulacros deben ser comunicados al coordinador de Emergencias y deben realizarse como mínimo una vez al año.

49.2 Los trabajadores participarán en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.

49.3 Elementos de apoyo ante situaciones de emergencia

49.3.1 Apoyo Interno

- a) Coordinador de Emergencia.
- b) Auditor: Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Brigada de prevención y protección contra incendio.
- d) Brigada de primeros auxilios o por personal capacitado y entrenado.
- e) Brigadas de evacuación.

49.3.2 Apoyo externo

- a) Bomberos de la zona.
- b) Defensa Civil de la Autoridad Local.
- c) Fuerzas Policiales.
- d) Centros Asistenciales.
- e) Medios de Comunicación.

ARTÍCULO 50°. - DE LAS BRIGADAS

50.1 La Brigada de Prevención y Protección contra Incendios:

Conformada por un mínimo de tres (03) Brigadistas, debiendo realizar lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 50.1.1 Comunicar de manera inmediata al Coordinador de Emergencias, de la ocurrencia de un incendio.
- 50.1.2 Actuar de inmediato, haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles)
- 50.1.3 Estar lo suficientemente capacitados y entrenados para actuar en caso de incendio.
- 50.1.4 Activar e instruir la activación de las alarmas contra incendio colocadas en lugares estratégicos de las instalaciones.
- 50.1.5 Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el nivel siniestrado.
- 50.1.6 Arribando al nivel del fuego se evaluará la situación, para que se tomen los recaudos de evacuación de los pisos superiores.
- 50.1.7 Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.
- 50.1.8 Se tomarán los recaudos sobre la utilización de los equipos de protección personal para los integrantes que realicen las tareas de extinción.
- 50.1.9 Al arribo de la Compañía de Bomberos, se informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, entregando el mando a los mismos y ofreciendo la colaboración, de ser necesario.

50.2 La Brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado
Conformada por un mínimo de cuatro (04) Brigadista, debiendo realizar lo siguiente:

- 50.2.1 Conocer la ubicación de los botiquines en la instalación, y estar pendiente del buen abastecimiento, con medicamentos, de los mismos.
- 50.2.2 Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras.
- 50.2.3 Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a la Municipalidad.
- 50.2.4 Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

50.3 La Brigada de Evacuación

Conformada por dos (02) Brigadistas, debiendo realizar lo siguiente:

- 50.3.1 Comunicar de manera inmediata al Coordinador de Emergencia del inicio del proceso de evacuación.
- 50.3.2 Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección.
- 50.3.3 Abrir las puertas de evacuación del local de inmediato, si estas se encontraran cerradas.
- 50.3.4 Dirigir al personal y visitantes en la evacuación de las instalaciones.
- 50.3.5 Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.
- 50.3.6 Conocer la ubicación de los tableros eléctricos y llaves de suministro de agua.
- 50.3.7 Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.
- 50.3.8 Culminado el desastre los Brigadistas procederán con la ejecución del reporte o lista general del personal evacuado, verificando que todos los trabajadores hayan evacuado las oficinas, debiendo además tomar nota de las ocurrencias a fin de reportarlas y desarrollar medidas de contingencia posterior.
- 50.3.9 Ubicar a las víctimas.
- 50.3.10 Retirar a las víctimas de lugares peligrosos y llevarlas a los puntos de reunión.
- 50.3.11 Proporcionar primeros auxilios esenciales, en coordinación con la Brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado.
- 50.3.12 Trasladar a las víctimas al puesto médico.

Funciones Específicas

ANTES:

- 50.3.13 Mantener actualizada la relación de teléfonos internos, externos y celulares personales de los trabajadores.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DURANTE:

- 50.3.14 Recibir información sobre el lugar donde ocurrió la emergencia.
- 50.3.15 Recibir del Coordinador de Emergencia en acción (puede ser la de prevención y protección contra incendio, la de primeros auxilios o la de evacuación) la comunicación y/o solicitud de apoyo de los brigadistas necesarios para reducir y/o controlar la emergencia.
- 50.3.16 Mantener la comunicación con el Coordinador de Emergencia durante la emergencia.
- 50.3.17 De ser el caso solicitar el apoyo externo (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros Asistenciales, entre otros) para asegurar el adecuado control de la situación.



DESPUES:

- 50.3.18 Mantener la comunicación con el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo luego de producida la emergencia. Es importante que el personal de las brigadas tenga la preparación y capacitación necesarias para ejecutar los procedimientos operativos.



50.4 Los Reportes

Los reportes tras ocurrida una emergencia deberán realizarse en el menor tiempo posible.

Recomendaciones para el reporte:

- 50.4.1 Sea breve y específico, contemplando la siguiente información:
 - a. Lugar.
 - b. Tipo de evento.
 - c. Acciones tomadas.
 - d. Dificultades halladas.
 - e. Requerimientos.
 - f. Contemple el apoyo y la opinión de otras personas.

50.5 Acciones para Casos de Emergencia o Incidentes Peligrosos

ANTES:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 50.5.1 Asegúrese de conocer a los miembros de la brigada de evacuación, cuya relación se publicará en las áreas de trabajo.
- 50.5.2 Conozca las zonas seguras más cercanas a sus espacios de trabajo.
- 50.5.3 Mantenga libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- 50.5.4 Mantenga todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

DURANTE:

- 50.5.5 Acate las indicaciones de los brigadistas.
- 50.5.6 Mantenga la calma: Respire profundamente, camine rápido pero no corra para evacuar.
- 50.5.7 Dirijase a su Área de Seguridad.
- 50.5.8 Ubíquese en el círculo de su zona de seguridad o en la que le indique el brigadista.
- 50.5.9 Informe al Coordinador de la brigada la ubicación de personas atrapadas o heridas de las que usted pueda dar cuenta.
- 50.5.10 Espere el comunicado de la entidad para retornar a su puesto de trabajo.

DESPUES:

- 50.5.11 Retorne a su puesto de trabajo.
- 50.5.12 Verifique el estado de su espacio de trabajo antes de iniciar sus labores.
- 50.5.13 Informe a su jefe directo si la infraestructura o inmuebles presentan daños.
- 50.5.14 Los jefes de las oficinas reportarán los posibles daños al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

50.6 Designación de Brigadistas

- 50.6.1 Los Brigadistas que conforman las brigadas indicadas en los numerales 52.1, 52.2 y 52.3. deben ser trabajadores que desarrollen sus labores de forma permanente en la entidad.
- 50.6.2 No pueden ser designados aquellos que se movilizan regularmente fuera de la Municipalidad.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 50.6.3 Los trabajadores serán designados por los jefes de las Unidades, previo acuerdo con los trabajadores.
- 50.6.4 Los trabajadores designados serán capacitados para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 51°. - PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CONDICIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

51.1 Pasadizos y Pasillos

- 51.1.1 En los lugares de trabajo, pasillos o espacios libres, equipos, instalaciones, rumbos de materiales o estantes, deberá existir como mínimo un espacio de 0.60 metros libres.
- 51.1.2 Donde no existe acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos seguros, que tengan un ancho libre no menor a 1.12 metros.
- 51.1.3 Los pasadizos deben ser espaciados de tal manera que no ocurran aglomeraciones de personas.
- 51.1.4 No obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, las señalizaciones, acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.

51.2 Escaleras, Puertas y Salidas

- 51.2.1 Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usados como medios de salida deberán estar adecuadamente señalizados, con el objeto de que sean fácilmente identificables las salidas o vías de escape.
- 51.2.2 Ninguna puerta de acceso a la entidad estará cerrada, asegurada o fija, impidiendo su fácil apertura que permita la salida durante el suceso o evento de la emergencia. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1.12 metros.
- 51.2.3 Las puertas y pasadizos deberán ser lo suficientemente seguros, dispuestos de tal manera que permitan su acceso tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de todas las salidas será de 1.12 metros.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 51.2.4 Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con la respectiva señalética que indique la vía de salida. Estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso que se carezca de iluminación artificial o natural.

ARTÍCULO 52º. - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

52.1 Extintores según clase de fuego

- 52.1.1 **Clase A:** Se requieren agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
- 52.1.2 **Clase B:** Agentes extintores como espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro pirotécnica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
- 52.1.3 **Clase C:** Agentes extintores como dióxido de carbono y químicos secos.
- 52.1.4 **Clase D:** Agentes extintores a base de cloruro de sodio.
- 52.1.5 **Clase K:** Agentes extintores a base de acetato de potasio.

52.2 Condiciones Generales

- 52.2.1 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo deberá contar con los equipos necesarios vigentes para la debida extinción de incendios. Además, se entrenará a los trabajadores en el uso adecuado de estos equipos.
- 52.2.2 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, deberá contar con una pizarra de madera que contenga las herramientas básicas de lucha contra incendio, siendo las siguientes:
- a) 01 Lampa
 - b) 01 pico
 - c) 01 barreta
 - d) 01 cizalla
 - e) 01 pata de cabra
 - f) 01 rastrillo
 - g) 01 comba





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

52.2.3 Los equipos y/o instalaciones que presenten riesgos de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil su aislamiento en caso de incendio.

52.3 Agua: Abastecimiento, uso y equipo

52.3.1 La Municipalidad Provincial de Pacasmayo deberá contar con surtidores que tengan presión de agua adecuada para extinguir incendios.

52.3.2 No se empleará agua en incendios que provengan de equipos eléctricos.

52.4 Extintores portátiles

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, deberá contar con extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes, a fin de combatir con los incendios de tipo A, B, C y K. Se deberán tomar, además, las siguientes disposiciones:

52.4.1 Ubicación de los Extintores: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados o a nivel del suelo y señalizados.

52.4.2 Inspección de los extintores: A realizarse una vez por mes.

52.4.3 Recarga de los Extintores: Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o luego de haber sido utilizados.

ARTÍCULO 53°. - ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

53.1 Líquidos Inflamables

53.1.1 El almacenamiento de materiales inflamables, se efectuará en lugares adecuados.

53.1.2 Se colocarán los respectivos avisos preventivos. Los trabajadores están obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

53.2 Disposición de Desperdicios, Acumulación y su Eliminación

No se permite la acumulación de desperdicios (residuos sólidos), en los ambientes de trabajo. Estos deberán ser eliminados por lo menos una vez al día.

ARTÍCULO 54°. - RECOMENDACIONES DE USO DEL MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Use medicinas solamente con indicación médica.
2. Antes de administrar un medicamento, asegúrese que quien lo va a usar no sea alérgico al mismo. Igualmente, considere eventuales contraindicaciones indicadas en el folleto del producto.
3. Los medicamentos deben mantener su envase original, con el fin de tener a la mano las indicaciones que servirán de ayuda ante las posibles dudas sobre su utilización, así como fecha de vencimiento.
4. Evite su uso en mujeres embarazadas (primer trimestre).
5. Los medicamentos se pueden alterar por la humedad o por el calor.
6. Es importante hacer revisiones periódicas para su correcto mantenimiento y desechar las medicinas caducadas.
7. Para evitar que se alteren los medicamentos, se debe procurar que los envases estén bien cerrados y guardados en un lugar fresco, seco y oscuro.
8. En el caso de líquidos, se recomienda utilizar envases plásticos, pues el vidrio puede romperse fácilmente.
9. Antes de utilizar el botiquín, deberá lavarse debidamente las manos.
10. Después de utilizar el botiquín, deberá lavarse las manos y/o desinfectarse para evitar todo tipo de contagios.
11. El botiquín no debe tener cerradura.
12. Haga una lista del contenido y péguelo en la contratapa del botiquín.
13. Debe contar con una lista de los teléfonos de emergencia.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 55º. - TRATAMIENTOS

55.1 SHOCK

- 55.1.1 Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo. Esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- 55.1.2 Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- 55.1.3 Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco y oxígeno, si es posible.
- 55.1.4 Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada.

55.2 HERIDAS CON HEMORRAGIA

- 55.2.1 Se puede parar o retrasar una hemorragia, colocando una venda a pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- 55.2.2 Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- 55.2.3 Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- 55.2.4 Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

55.3 FRACTURAS

- 55.3.1 No doble, tuerza o jale el miembro fracturado. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- 55.3.2 Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- 55.3.3 Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- 55.3.4 Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese coma fractura.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO XI: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

ARTÍCULO 56°. - ACCIDENTES DE TRABAJO

Se considera accidente de trabajo, a todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión de la actividad laboral que cumple el trabajador y que produzca en él una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte.

Es también considerado como accidente de trabajo, todo evento que se produzca durante la ejecución de alguna labor por orden del Jefe inmediato, aunque la misma se cumpla fuera del lugar y horas de trabajo.



ARTÍCULO 57°. - NO SON ACCIDENTES DE TRABAJO

1. Hechos provocados intencionalmente por el trabajador.
2. Hechos que se produzcan a consecuencia de la impericia del trabajador o la utilización de métodos de trabajo no autorizados por La Municipalidad.

ARTÍCULO 58°. - NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES

58.1 Los accidentes serán debidamente notificados de acuerdo a lo señalado por los Artículos 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116° del Decreto Supremo N° 005- 2012-TR.

58.2 Toda notificación deberá contener la siguiente información:

58.2.1 Descripción completa del accidente.

58.2.2 Descripción completa de la lesión ocasionada, describiendo el estado de salud del trabajador afectado.

58.2.3 Suscripción del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARTÍCULO 59°. - INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La investigación de un accidente tendrá como finalidad determinar responsabilidades, descubrir condiciones y prácticas peligrosas existentes, a fin de que pueda evitarse su repetición.

La toma de datos de la investigación de accidentes incluirá los siguientes puntos:





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- a) Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b) Estudio de las estadísticas para determinar si han ocurrido accidentes similares.
- c) Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y testigos.

59.1 Datos relevantes del accidente:

- 59.1.1 Identificación del equipo, pieza o instrumento que ocasiona el accidente.
- 59.1.2 Descripción de la operación del equipo, pieza o instrumento que ocasiona el accidente.
- 59.1.3 Descripción de la operación del equipo o de las condiciones que se convirtieron en causa principal del accidente.

59.2 Determinar:

- 59.2.1 Causas que contribuyeron al accidente.
- 59.2.2 Responsabilidades asociadas.
- 59.2.3 Medidas preventivas y correctivas que deben implementarse para evitar una nueva ocurrencia del hecho.
- 59.2.4 Plazo de la ejecución de medidas preventivas y correctivas.

ARTÍCULO 60° ESTADÍSTICAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Las estadísticas respecto de los accidentes de trabajo que ocurren en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, servirán como información e indicador para la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, su utilidad se manifiesta en la evaluación de la efectividad de los programas de seguridad diseñados, y promoción de la planificación de futuras actividades de prevención acordes a la realidad de la entidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO XII: CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

ARTÍCULO 61°. - CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sin importar el régimen laboral o contractual. Tiene como objeto el fortalecimiento de una cultura institucional de prevención y cuidado de la salud. Además, busca optimizar las siguientes competencias:

- a) Conciencia de Seguridad
- b) Preservación de la Salud
- c) Prevención de incidentes y accidentes de trabajo

ARTÍCULO 62°. - COMPETENCIAS

Para las capacitaciones se utilizará un enfoque basado en competencias, en tanto se espera que las conductas preventivas y de promoción de la salud sean fácilmente evidenciables en todos los funcionarios y trabajadores de la entidad.

Para tal fin, se determinará que las capacitaciones y entrenamientos se orienten a las competencias genéricas (características de todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo) y las competencias específicas (dirigidas principalmente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Brigadistas).

ARTÍCULO 63°. - EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La capacitación y entrenamiento serán impartidos mediante eventos, como cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc., debidamente documentados y que cumplan con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 64°. - TEMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Pacasmayo, capacitará y/o entrenará a su personal según los siguientes temas:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Uso y mantenimiento de los equipos de protección.
4. Prevención de accidentes y de enfermedades profesionales u ocupacionales.
5. Orden y Limpieza.
6. Primeros Auxilios.
7. Resucitación Cardiopulmonar (RCP)
8. Preparación y respuesta en caso de emergencia
9. Lucha contra incendios.
10. Búsqueda y rescate.
11. Uso y empleo de aparejos y herramientas de mano.
12. Elaboración de Matriz de Riesgos e Identificación de Peligros (IPER), mapa de riesgos, y otros instrumentos de evaluación aplicables a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPITULO XIII: INFRACCIONES, SANCIONES Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 65°. - SANCIONES

Se considera falta de carácter disciplinario sujeta a sanción, adicionalmente a las establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, las siguientes:

- 65.1 Obstaculizar o impedir el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.
- 65.2 No reportar oportunamente y dentro de los plazos establecidos los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales declaradas.
- 65.3 La falta de orden y limpieza en el ambiente o lugar de trabajo del cual se derive el riesgo o peligro para la integridad física o salud de los trabajadores.
- 65.4 Obstaculizar las inspecciones de trabajo.
- 65.5 Obstaculizar el accionar de las brigadas en situaciones de emergencia.
- 65.6 Sabotear los equipos de Seguridad.
- 65.7 No participar, sin previa justificación, en charlas a simulacros.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 65.8 La Gerencia Municipal, previo informe del Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, comunicará la falta de carácter disciplinario a la Secretaria Técnica del PAD, para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 66°. - ESTÍMULOS

Se extenderán estímulos a todos los trabajadores que participen activamente en el desarrollo y promoción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, previniendo riesgos y accidentes, observando el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, proponiendo iniciativas y metodología para buscar solucionar situaciones de continencia, siempre con el objeto de contribuir al bienestar del trabajador.

Los programas de incentivos atenderán a los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria.
- b) Agradecimiento o felicitación por escrito.
- c) Diploma y/o medalla al mérito
- d) Compensación horaria de descanso por trabajo realizado en exceso al de la jornada laboral.
- e) Otros que pudieran establecerse por norma expresa.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERSIÓN
01 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes y vigentes.

SEGUNDA. - El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación, deróguese cualquier disposición técnica o reglamentaria que se oponga al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TERCERA. - Es responsabilidad de la Gerencia Municipal, implementar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en coordinación con las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CUARTA. - Para asegurar el cumplimiento de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, es conveniente que la Gerencia Municipal, con el apoyo del Área de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, difunda, oriente y controle las acciones que se estipulan en el presente reglamento.

QUINTA. - El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo es el encargado de revisar, corregir, actualizar, proponer y aprobar las modificaciones al contenido del presente Reglamento.

SEXTA. - Encárguese al responsable del portal Institucional la publicación del presente Reglamento en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

